MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
026

GUIA DE REMISION Nº 041 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 041 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 16 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reintegro de la Valorización producto del Resultado de la Evaluación realizada por la Comisión Reconformada para el Proceso de Indemnización por ejecución de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de la sucesión intestada de José Nativo Chamba Zapata, representada por los hijos : José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez, por un monto de S/. 1,277.69 (Un mil setecientos setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles), por concepto de reconocimiento de reintegro por afectación a los cultivos de plátano en el predio agrícola signado con Unidad Catastral N° 01045, ubicado en el Sector de Cuchareta Baja. Margen Derecha del río Zarumilla – Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Indemnización por un monto ascendente a la suma de S/. 1,277.69 (Un mil setecientos setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles), a favor a favor de la sucesión intestada de José Nativo Chamba Zapata, representada por los hijos : José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez , conforme a la prescrito en el artículo primer y en mérito a los fundamentos e expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
JOSE CHAMBA MORAN	17/01	10.30 a	
ERNESTINA CHAMBA DE SANCHEZ			

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: **24 (Veinte y cuatro)**

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva 025

GUIA DE REMISION Nº 041 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 041 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 16 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reintegro de la Valorización producto del Resultado de la Evaluación realizada por la Comisión Reconformada para el Proceso de Indemnización por ejecución de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de la sucesión intestada de José Nativo Chamba Zapata, representada por los hijos : José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez, por un monto de S/. 1,277.69 (Un mil setecientos setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles), por concepto de reconocimiento de reintegro por afectación a los cultivos de plátano en el predio agrícola signado con Unidad Catastral N° 01045, ubicado en el Sector de Cuchareta Baja. Margen Derecha del río Zarumilla – Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Indemnización por un monto ascendente a la suma de S/. 1,277.69 (Un mil setecientos setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles), a favor a favor de la sucesión intestada de José Nativo Chamba Zapata, representada por los hijos : José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez , conforme a la prescrito en el articulo primer y en mérito a los fundamentos e expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	17 FEB 2011	08:45 Am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	17 FEB 2011	08:35 am.	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	17 Feb 2011	09:12	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	17-02-2011	09:06 a	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	17-02-11	08.40	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17 FEB 2011	9:16 am	

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 024

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°041/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 FEB 2011

VISTO:

Informe Nº 038/2011 – AG – PEBPT –OAJ, de fecha 02 de Febrero del 2011;Informe Nº 025 / 2010 – AG-PEBPT-CPIA – RD 1082- 2009 de fecha 29 de Diciembre del 2010; Informe Nº 090 / 2010 - D.INF- PEBPT- SGYCH de fecha 21 de Setiembre del 2010; Ficha de Evaluación Física del estado actual, conteo Plantas y/o Cultivos a ser afectados de fecha 27 de Noviembre del 2008: Ficha de Valorización de Tierra, Cultivos e Infraestructura de Riego a ser afectada por la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; Cuadro de valorización de Cultivos según Costos de Producción; Solicitud de Reintegro de Plátano de fecha 15 de Setiembre del 2010; Cuadro de Resultado de Evaluación realizada por la Comisión Reconformada, a los Agricultores cuyas áreas han sido afectadas por la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; Informe Nº 16/ 2010- AG - PEBPT - CEPIA –RD1082 -2009 de fecha 02 de Julio del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.** suscribieron el Contrato de Obra Nº 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra **"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por un monto de **S/. 56`801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que "**EL PEBPT**", generara la **Resolución Directoral Nº 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los agricultores afectados por la construcción de la Obra **"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la **Resolución Directoral Nº 1082/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de Diciembre del 2009.

Que, mediante el Informe Nº 025 /2010-AG-PEBPT-CPEIA - RD Nº 1082-2009, de fecha 29 de Diciembre del 2010, RUBRICADO por los cinco miembros de la Comisión Reconformada se alcanzó el expediente de indemnización, en el cual se señala que se ha recepcionado la solicitud de Reintegro por concepto de cultivo de banano presentado por la Sra. Ernestina Chamba de Sánchez, la misma que no fue considerada en la evaluación realizada por la Comisión Reconformada, cuyos resultados fueron presentados mediante el Informe Nº16/2010-AG - PEBPT-CEPIA-RD 1082-2009.

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 04

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 023

Resolución Directoral N°041 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe Nº 090/ 2010-D-INF.PEBPT-SGYCH de fecha 21 de Setiembre del 2010, remitido por Ing. Sinthya Yacila Chore – en su calidad de Coordinadora de Campo – dirigido al Ing. Jaime Mundaca Caro – Director de infraestructura del PEBPT, sobre el asunto de Reconocimiento de Pago por concepto de Reintegro por Cultivos de Plátano, sobre el Predio agrícola con Unidad Catastral Nº 01045, ubicado en el sector de Cuchareta Baja - Margen derecha del Río Zarumilla. En favor de la Sucesión Intestada del Causante José Nativo Chamba Zapata, representada por sus hijos: Ernestina Chamba de Sánchez y Juan José Chamba Moran, informándose que se ocasionó una confusión al momento de identificar los expedientes y dar inicio a la evaluación, existiendo involuntariamente omisión de la evaluación del expediente de dicha Sucesión Intestada. Asimismo en dicho informe se detalla, conforme a las Fichas de Evaluación adjuntas, que con fecha 27 de noviembre del 2008, se realizó la visita de campo en la parcela con UC Nº 01045, con la finalidad de evaluar el campo agrícola para dar inicio al proceso de indemnización por la construcción de la obra en referencia. De acuerdo a la Evaluación Física, estado actual conteo de plantas y/o cultivos a ser afectados, se obtuvo la siguiente información: Respecto al área de propiedad afectada existente fue de 0,5485 Has. Para el caso de los cultivos se encontró, plátano, limón, palto, caña de guayaquil, guaba, mora, naranja, cacao y achiote, respecto a la infraestructura existente se encontró pozo anillado, canal de tierra, poza de descarga y tubería de impulsión y cerco perimétrico con alambre de púa. (se adjunta copia de las referidas Fichas de Evaluación) Sin embargo en la VALORIZACION de TIERRAS e INFRAESTRUCTURA de RIEGO A SER AFECTADA POR LA OBRA "DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO ZARUMILLA" se considera como área de propiedad afectada: 0.3245 Hàs. **Opinándose** finalmente que ante las evidencias y petición expresa, es conveniente reconocerle el **REINTEGRO** a favor de la Sucesión Intestada José Nativo Chamba Zapata: representada por los hijos: José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez por el monto de **S/. 1,277. 69 Nuevos Soles.**

Que, mediante solicitud de fecha 15 de Setiembre del 2010 remitido por doña ERNESTINA CHAMBA DE SANCHEZ, dirigida al Ing. Desiderio Atoche Ortiz, en su condición de Presidente de la Comisión de Indemnización, sobre el asunto de PETICION DE REINTEGRO DE CULTIVO DE PLATANO. Argumentándose en dicha solicitud que al haberse realizado el reintegro de los agricultores afectados por Construcción de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla",** no se había considerado su inclusión en dicha lista, lo cual esta demostrado con la presentación de las Actas de Fichas de Evaluación sobre el inventario de sus cultivos, realizadas en el propio campo – predio agrícola, lo cual ha sido debidamente constatado bajo firma de los funcionarios responsables de la evaluación in situ.

Que, entre los documentos sustentatorios que generan el presente acto resolutivo, se evidencia el **Cuadro de Resultado de Evaluación realizada por la Comisión Reconformada, a los Agricultores cuyas áreas han sido afectadas por la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** en el cual se detalla el nombre del agricultor afectado, (**Sucesión Intestada: José Nativo Chamba Zapata**) la referencia de la Ficha de Evaluación de campo, el área total afectada: 0.3245 Hàs, área ocupada por cultivos instalados (Tipos de cultivos, número de Plantas, total de área cultivada: 0,1085 Hàs); Saldo de área: 0.2160 Hàs; Total de Plantas evaluadas para reintegro: 31; Plantas evaluadas que calzan en el saldo de área: 31; Área ocupada por plantas que calzan en el saldo de área: 0.0279; Precio Unitario S/ha de Plátano: 45,795.42; Monto a Reintegrar: **S/. 1, 277. 69 Nuevos Soles**.

Que, mediante el Informe Nº 16/ 2010 - AG - PEBPT - CEPIA –RD1082 -2009, de fecha 02 de Julio del 2010, remitido por los Miembros de la Comisión Reconformada de Indemnización, ante el Dr. Julio Cesar Arrunategui Recabarren – Director Ejecutivo del PEBPT, sobre el asunto de poner bajo conocimiento el Resultado de Evaluación de Expedientes, refiriéndose al trabajo que existió con los agricultores: para determinar la procedencia y cálculo del Reintegro en base al número de plantas de contadas en campo. Estableciéndose que para efectos del reclamo de reintegro de los agricultores en cuanto al cultivo de plátano se validó el

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 022

Resolución Directoral N°041/2011-AG-PEBPT-DE

procedimiento y criterio técnico razonable, que debía considerarse un total de 1,111 plantas por hectárea a un distanciamiento de 3m x 3m, el mismo que esta de acuerdo a la densidad y rendimiento considerado en el costo de producción y rendimiento que utilizo en la valorización unitaria definida por la Dirección Regional Agraria Tumbes, a través de la Agencia Agraria de Zarumilla por ser de su competencia. Finalmente como resultado obtenido de la evaluación realizada a cada uno de los expedientes, se determinó que corresponde indemnizar a un total de 49 agricultores. Evidenciándose que en esa lista, se omitió considerar a la Sucesión Intestada José Nativo Chamba Zapata: representada por los hijos: José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez.

Que, en mérito a los considerandos precedentes y conforme a los demás documentos que se citan en la parte del visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reintegro de la Valorización producto del Resultado de la Evaluación realizada por la Comisión Reconformada para el Proceso de Indemnización, por ejecución de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla,** a favor de la Sucesión Intestada de José Nativo Chamba Zapata: representada por los hijos: José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez, por un monto de **S/. 1, 277. 69 (Un mil Doscientos Setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles**.) por concepto de Reconocimiento de Reintegro por afectación a los Cultivos de Plátano, en el Predio agrícola signado con Unidad Catastral Nº 01045, ubicado en el sector de Cuchareta Baja - Margen derecha del Río Zarumilla – Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la **Indemnización**, por un monto ascendente a la suma de **S/. 1, 277. 69 (Un mil Doscientos Setenta y siete con 69/100 Nuevos Soles**.) a favor de la Sucesión Intestada José Nativo Chamba Zapata: representada por los hijos: José Chamba Morán y Ernestina Chamba de Sánchez, conforme a lo prescrito en el artículo primero y en mérito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03